



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)**

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
<b>DEMANDANTE</b>	HUMBERTO CORRALES RESTREPO
<b>DEMANDADO</b>	LEONARDO AUGUSTO RAMÍREZ SERNA, LILIANA SOFÍA RAMÍREZ SERNA Y ALONSO ENRIQUE MENDEZ DE LA ESPRIELLA
<b>RADICADO</b>	NO. 05001 40 03 005 2017- <b>00063-00</b>
<b>ASUNTO</b>	NO TOMA NOTA EMBARGO REMANENTE

Atendiendo a lo solicitado mediante el oficio N° 13439 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Medellín, observa el despacho que lo procedente es ordenar oficiarle a dicha dependencia judicial, comunicándole que no se toma nota del embargo de los remanentes solicitado por ese Despacho, para este proceso, toda vez que, por auto del 15 de marzo de 2018, se tomó atenta nota del embargo de remanente solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Medellín, dentro del proceso con radicado N° 05001-40-03-002-2017-00370-00, por lo que no es procedente darle cumplimiento a lo ordenado. Líbrese oficio.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.